

REF. RAD. 2019-00131-00.

SECRETARIA: Señor juez, paso el presente proceso al despacho, informándole que en respuesta dada por el Banco se indicó que el nombre del demandado no coincide con el registro en el Banco Agrario. Sírvase proveer.

Julio 27 de 2020

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUICRE

Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente, y revisado el expediente se percata el juzgado que efectivamente en el auto adiado del 8 de julio de 2019, se dispuso decretar el embargo y retención de los dineros susceptibles de embargo del ejecutado JOSE DOMINGO SOLAR MELENDEZ, en el que se señaló como número de cedula 8.866.474 siendo que la identificación correcta es 92.450.117.

De acuerdo con lo anterior resulta necesario decretar la medida cautelar identificando de manera correcta el número de cédula del ejecutado, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Decrétese el embargo y retención de los dineros susceptibles de embargo que llegue o llegare a tener el demandado JOSE DOMINGO SOLAR MELENDEZ, identificado con la C.C. 92.450.117, en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, CADT en el BANCO AGRARIO DE SAN ONOFRE SUICRE Y BANCI DE BOGOTA SEDE SINCEELJO. Se limita el embargo hasta en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000).

Oficiese al Tesorero Pagador de dicha entidad, con las advertencias pertinentes del Art. 593 numeral 9º en concordancia con el numeral 4º del Código General del Proceso, para que se sirva hacer las respectivas retenciones y depositarlas a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel Alberto Sanabria Villa', enclosed within a large, irregular oval scribble.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ